



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 17:21:48 -05:00

Resolución Ministerial

N° 0423 -2024-MIDAGRI

Lima, 20 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por VEGAS GUERRERO Carmen Ines FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 16:54:41 -05:00

VISTOS:

El Oficio N° 582-2024-MIDAGRI-INIA/J del Instituto Nacional de Innovación Agraria; el Informe N° 1519-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el citado Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, y es competente en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; e, infraestructura agraria;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece como funciones generales de este Ministerio, las funciones técnico-normativas que, comprende, entre otras, aprobar disposiciones normativas de su competencia, así como las demás que señale la ley; asimismo, el artículo 13 de la acotada Ley, señala que el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es un organismo público, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI); norma concordante con el artículo 115 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, el cual establece que los Organismos Públicos adscritos sujetan sus intervenciones a las políticas del Sector;

Que, el Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; dicho Sistema está integrado, entre otros, por el entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo este último la autoridad nacional en innovación tecnológica agraria y el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria; y, responsable, entre otros, de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales;



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan FAU
20131365994 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/12/2024 15:44:15-0500

Que, el artículo 6 de la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria, establece que la competencia para promover la extensión agraria es una función compartida entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales, los cuales deben articular y armonizar iniciativas y acciones con los gobiernos locales; asimismo, señala que el INIA es el responsable del desarrollo normativo y supervisión de la extensión agropecuaria y el otorgamiento de la acreditación para la prestación de dicho servicio, correspondiendo a los gobiernos regionales y gobiernos locales la implementación de las disposiciones previstas en la citada Ley, conforme a sus competencias; además, el artículo 7 de la referida Ley, establece que la extensión agropecuaria es un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, prestado de acuerdo con las condiciones y demás aspectos señalados en el Reglamento de la indicada Ley; en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que el Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI, elabora el Reglamento;

Que, en cumplimiento de la normativa de Mejora de la Calidad Regulatoria del MIDAGRI, determinado, entre otro, en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, mediante Resolución Ministerial N° 0019-2024-MIDAGRI, se aprobó la Agenda Temprana del MIDAGRI para el año 2024, incluyendo, entre otros problemas públicos, lo referido a: *“Bajo nivel de adopción de innovaciones agrarias por un limitado acceso de los productores a servicios de extensión agropecuaria orientado al incremento de la productividad”*;

Que, el numeral 4.10 del artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, define a la publicación de proyectos normativos como la puesta en conocimiento de proyectos normativos a la ciudadanía, con el objeto de recabar sus comentarios, aportes u opiniones, garantizando el principio de transparencia y máxima divulgación, así como el principio de participación ciudadana y/o de los administrados, antes que, en ejercicio de la potestad normativa, se aprueben normas de carácter general que puedan afectar derechos, obligaciones e intereses;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento citado en el considerando precedente, disponen que los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso; y, que la norma que establece su publicación debe contener, como mínimo, el plazo para la recepción de los comentarios,



Resolución Ministerial

N° 0423 -2024-MIDAGRI

Lima, 20 de diciembre de 2024

aportes u opiniones, que no debe ser menor a quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, salvo disposición normativa de rango superior que establezca lo contrario;

Que, en ese contexto y, conforme al marco normativo vigente, mediante Informe N° 534-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remitido con el Oficio N° 582-2024-MIDAGRI-INIA/J, el INIA propone y sustenta la necesidad de expedir un decreto supremo que apruebe el Reglamento de la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria, con el objeto de regular los aspectos generales del servicio de extensión agropecuaria, el marco institucional para su implementación, las disposiciones específicas del seguimiento, evaluación y supervisión de la prestación del servicio y los incentivos a los proveedores del servicio, así como los procedimientos administrativos que rigen la acreditación y registro de los proveedores y las especificaciones de las infracciones y sanciones establecidas por la referida Ley N° 31368; de cuya consecuencia, solicita su publicación, mediante resolución ministerial, previo a su aprobación;

Que, estando a la normativa glosada precedentemente, así como el sustento legal y técnico, consolidado en el Informe N° 534-2024-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ; y, el Informe N° 1519-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, corresponde disponer la publicación, mediante resolución ministerial, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria, en el portal de transparencia de la entidad por un periodo de quince (15) días calendario, a efecto de recibir los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda;

Con las visaciones de la Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación

Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria, del referido Reglamento, así como su Exposición de Motivos, en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri) y del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.gob.pe/inia), por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efecto de recibir los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

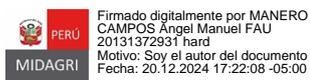
Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación

Se dispone que el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), se encargue de la recepción, consolidación, sistematización y análisis de los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, según corresponda, respecto del proyecto normativo, citado en el artículo precedente, los que se recibirán a través del correo electrónico institucional, en la dirección: calidadregulatoria@inia.gob.pe, a fin de elaborar la propuesta final del acotado proyecto normativo.

Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial, el proyecto de Decreto Supremo, del referido Reglamento y su Exposición de Motivos, en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.midagri.gob.pe) y del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.gob.pe/inia), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO